Poder Judicial **Nº 43 /2.013**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **BIG BOX S.R.L.,** con **RUC Nº 80048896-2,** domiciliada en la calle Tte. Rómulo Ríos Nº 747 c/ Perú, de ésta capital, representada por el señor **MARIO HERMES BOCANEGRA,** con **Cédula de Identidad Nº 6.882.281**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato por los Servicios de Guarda y Gestión de Archivos, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato Abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 50/2012 "SERVICIOS DE GUARDA, GESTIÓN Y DIGITALIZACION DE ARCHIVOS" ID N° 236.021**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.439 de fecha 30 de abril de 2013 y que será proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor y demás documentaciones presentadas;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Contrato;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato;
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 220 y 260, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 891/2013, de fecha 17 de abril de 2013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes Un Mil Ciento Doce Millones (Gs. 1.112.000.000).

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 236.021.

3.3 Los compromisos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L
APODERADO

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 50/2012 "SERVICIO DE GUARDA, GESTION Y DIGITALIZACION DE ARCHIVOS – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO" ID N° 236.021**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 4.160 de fecha 13 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4.439 de fecha 30 de abril de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer para el **Lote N° 1 Guarda y Gestión de Archivos,** que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 840.000.000 (GUARANIES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES)** y monto máximo **Gs. 1.680.000.000 (GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de **EL CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE N° 1: GUARDA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS					
BIG BOX S.R.L.					
Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Total Unitario por Hoja (IVA Incluido)
1	78131602-001	GUARDA			
	1.1	CUSTODIA Y ALMACENAMIENTO FISICO	1	Unidad	2
2	78131804-001	GESTION DE ARCHIVOS			
	2.1	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE EMBALAJE (PACKING)	1	Unidad	5
	2.2	CONSULTAS FISICAS Y DIGITALES	1	Unidad	1.071
	2.3	RETIRO Y/O REMISIÓN DE DOCUMENTOS FISICOS	1	Unidad	23
	2.4	CLASIFICACION, ORGANIZACIÓN E INVENTARIO DEL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS FISICOS	1	Unidad	5
Total de Precios Unitarios					1.106

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en este Contrato.

La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente Ejercicio Fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que el Contratista no acepte la mencionada prórroga del Contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5.5 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación y las facturas presentadas. A la cual deben ser anexadas las siguientes documentaciones:

- La copia de la Nota de conformidad sobre la prestación del Servicio, debidamente firmada por el ámbito requirente del servicio, como prueba de conformidad del servicio prestado.
- La copia de la Orden de Servicio emitida por la institución.
- La copia de los Formularios de Entrega y Retiro de Documentos.

En la factura se debe indicar, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.:

- Los datos de **EL CONTRATANTE** y RUC de la Corte Suprema de Justicia.
- Modalidad de Contratación, PAC y número de Contrato.
- Servicio prestado.
- Nº de Orden Servicio a la cual corresponde.

5.6 El servicio se facturará de manera mensual en el caso del ITEM de GUARDA y en el caso del ITEM de GESTION, de acuerdo a los trabajos solicitados y aprobados que fueran entregados conforme a las Órdenes de Servicio emitidas por la Contratante.

5.7 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.8 El Banco y Numero de Cuenta de **EL CONTRATISTA** en el que se realizara el pago; vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. N° 01-778041-04.**

5.9 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%} \quad \text{donde}$$

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del 07 de MAYO de 2013, hasta el 07 de Mayo de 2015.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de Entrega del Servicio, computables para aplicación de multas por atraso, para documentos sin inventario inicial, será establecido por **LA CONTRATANTE** por medio de una Orden de Servicio, de acuerdo al servicio requerido de manera discriminada; que entrará a regir a partir del retiro de los documentos por parte de **EL CONTRATISTA**, y quedará registrado en un Formulario de Entrega/Retiro de Documentos; y el mismo se configurara, según el tipo de servicio según se detalla a continuación:

7.1.1 Para la GUARDA:
Entrega de Inventario por parte del CONTRATISTA.

7.1.2 Para la GESTION:
Entrega de Informes u otros, por parte del CONTRATISTA.

7.2 El retiro de documentos por parte **EL CONTRATISTA**, para guarda y/o gestión, deberá hacerse dentro de las 72 (setenta y dos) horas como máximo de haber recibido la Orden de Servicio. El horario para la realización del servicio de retiro será a confirmar con **LA CONTRATANTE**. Por causas justificadas, **LA CONTRATANTE**, podrá modificar este plazo.

7.3 En el caso de necesidad de **LA CONTRATANTE** de realizar consultas en relación a los documentos dados en guarda y gestión, la dependencia solicitante remitirá a **EL CONTRATISTA** una solicitud vía Fax o correo electrónico (e-mail certificado), con el detalle de los documentos requeridos. El plazo de respuesta será de 12 horas en casos normales, y en casos de urgencia se requerirá una mayor celeridad para el mismo, de acuerdo a las exigencias de **LA CONTRATANTE** y la necesidad del requerimiento.

7.4 La **GUARDA** de los documentos físicos se configurará de manera mensual. Se realizarán retiros de documentaciones físicas para la **GUARDA**, de acuerdo a las necesidades de los ámbitos requirentes mediante una Orden de Servicio y se computarán para su facturación de acuerdo al siguiente orden:

7.4.1 Retiros en fechas 1-15 de cada mes: Facturación desde el mes de retiro.

7.4.2 Retiros en fechas 16-30 de cada mes: Facturación desde el mes siguiente de retiro.

7.5 El inicio de la **GUARDA**, que entrará a regir a partir del retiro de los documentos por parte de **EL CONTRATISTA**, quedará registrado en un Formulario de Entrega/Retiro de Documentos. La finalización de la **GUARDA** se configurará con el mero vencimiento del Contrato adjudicado y firmado entre las partes.

7.6 La prestación del servicio realizados por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de Actas de conformidad del servicio prestado por **EL CONTRATISTA.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización del presente Contrato y la supervisión permanente del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

8.3 El Fiscal del Contrato deberá informar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma, sobre las respectivas actuaciones con referencia al presente contrato, como cualquier tipo de evento concerniente al mismo, además de la respectiva ejecución de gastos, cronogramas de trabajos, etc.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado a **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.5 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la Contratante podrá rescindir el presente Contrato.

9.6 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de seguridad durante el traslado de las documentaciones y la realización del servicio, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

10.2 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de los trabajos sin defectos de diseños y/o impresión, en el plazo establecido por **LA CONTRATANTE**.

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento en la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor; con las respectivas Ordenes de Servicio será pasible de una multa equivalente al (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días hábiles. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

11.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de **EL CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.6 Será causal de rescisión de contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

11.7 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO

Poder Judicial **Nº 43 /2.013**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Mayo de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: BIG BOX S.R.L.

MARIO HERMES BOCANEGRA

Mario H. Bocanegra
BIG BOX S.R.L.
APODERADO